Alcaldía de Valparaíso

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, 2106 de 2019

El artículo 2do, de la constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuación y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la comisaria de familia del municipio de Valparaíso.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

El Municipio de Valparaíso cuenta con la Comisaria de familia, que requiere del apoyo administrativo para el cumplimiento de las labores propias de esta dependencia, con el fin de brindar una oportuna atención de los usuarios y cumpliendo así con los objetivos institucionales de la entidad.

Alcaldía de Valparaíso

Para el Municipio de Valparaíso - Antioquia, es de vital importancia darle cumplimiento a la ley 1098 de 2006, para brindar un servicios integral a los diferentes usuarios que acuden por los servicios prestados desde la comisaria de familia, para lograr el cumplimiento del objetivo como lo es el de promover el desarrollo de la comunidad, la familia y el individuo frente a los problemas de violencia intrafamiliar, de violencia de pareja, de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de vulneración de derechos a los adultos mayores y en sí de otros problemas que afectan a diferentes grupos poblacionales. De igual forma es fundamental el profesional del área para poder desarrollar acciones de seguimiento, atención y prevención en que se puedan ver afectadas las personas, como consecuencia de su vida de relación con el entorno, poder realizar intervenciones en situaciones del ámbito familiar, atención a grupos en relación con la comunidad; estudiando la realidad que está interviniendo y también considerando las características de los sujetos y su capacidad de participación en la transformación de los problemas que afectan su calidad de vida de igual forma el apoyo administrativo se convertirá en un agente de cambio dentro de la comisaria de familia y orientador de las personas en problemas de índole social de manera que éstos puedan hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr sus objetivos.

Que la Comisaría de Familia, cuente con su equipo interdisciplinario, es necesidad prioritaria de trabajo conforme a los ejes de desarrollo planteados en el programa de gobierno y de acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, por tanto, es necesario contratar la prestación de servicios de un apoyo a la gestión que haga parte de este equipo, con el fin de garantizar la atención los ciudadanos que requieran de estos servicios.

En un contrato de prestación de servicios Decreto 1082 de 2015, El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.
a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones;
c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable; e) Que el Decreto 1082 de 2015 establece que para la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; f) Que los estudios previos fueron suscritos por cada una de las dependencias que fundamentó la necesidad de la contratación requerida; g) Que se trata de una actividad de tipo misional; h) Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; i) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas en consideración a la capacidad e idoneidad del contratista para cumplir con el objeto del contrato; j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada en la Alcaldía del Municipio de Valparaíso - Antioquia.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la una persona idónea que tenga conocimientos y experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del contrato consistente en la prestación de servicios como apoyo a la gestión, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad; es por ello que la Administración Municipal debe contratar los servicios de apoyo a la gestión, quien acredita calidades y condiciones para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; dicha contratación es de carácter directo, al amparo de la regulación establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Municipal, y de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración.

REQUISITOS DE ESTUDIO: Mínimo: Profesional en derecho
REQUISITO DE EXPERIENCIA: Mínimo: con o sin experiencia

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. Objeto	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO, CON ENFOQUE JURÍDICO BÁSICO, A LA COMISARÍA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO, PARA EL DESARROLLO DE TRÁMITES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ATENCIÓN A USUARIOS, APOYO DOCUMENTADO EN AUDIENCIAS, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, APOYO A MESAS DE INFANCIA Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS SANCIONATORIOS Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA, BAJO SUPERVISIÓN DE LOS DESPACHOS COMPETENTES, PARA EL AÑO 2026**
2.2. Plazo	El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en **CUATRO (4) MESES y VEINTIDOS (22) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 05 de diciembre de 2026.

2.3 Clasificación UNSPSC	**80161500**
2.4. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato, será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia, en las dependencias ubicadas en la Alcaldía Municipal.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

- Atender a los usuarios que acudan o se comuniquen con la Comisaría de Familia, brindando orientación básica, información clara, veraz y oportuna sobre trámites, procesos y servicios, conforme a la normatividad vigente.
- Apoyar el seguimiento de actuaciones administrativas del despacho, velando porque las actividades asignadas al equipo interdisciplinario y administrativo se realicen dentro de los términos legales, bajo los principios rectores de las Comisarías de Familia y conforme a los protocolos vigentes.
- Realizar el cómputo y control de términos procesales dentro de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD y demás actuaciones adelantadas por la Comisaría, verificando la correcta ejecución de las actuaciones para evitar vencimientos de términos o pérdida de competencia.
- Apoyar a la Comisaría de Familia en la realización de audiencias previstas en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 y demás actuaciones que requieran acompañamiento jurídico, encargándose de elaborar las actas correspondientes, registro de asistentes y proyección de decisiones o consideraciones jurídicas que se requieran.
- Recibir, radicar y clasificar denuncias, solicitudes y peticiones relacionadas con violencia intrafamiliar, protección de niños, niñas y adolescentes, conflictos familiares y demás asuntos competencia del despacho, garantizando adecuada cadena documental y confidencialidad.
- Organizar, sistematizar y actualizar el archivo del despacho, realizando labores de foliación, clasificación, digitalización, escaneo y organización física y digital de expedientes desde el año 2022, con una meta mínima de diez (10) expedientes debidamente organizados mensualmente.
- Apoyar la difusión e implementación de políticas públicas, rutas de atención y estrategias preventivas, orientadas a la prevención de la violencia intrafamiliar, violencia basada en género y protección integral de niños, niñas y adolescentes, en zona urbana y rural.
- Brindar apoyo técnico, operativo y logístico a las Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, y a la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, realizando coordinación interinstitucional, elaboración y envío de citaciones, acompañamiento a sesiones y elaboración de actas, conforme a lineamientos institucionales.
- Apoyar la elaboración de documentos jurídicos y administrativos tales como autos, informes, constancias, requerimientos, oficios, citaciones, notificaciones y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento del despacho, bajo supervisión de la Comisaría.

- Custodiar la información confidencial de los despachos, garantizando reserva documental, buen manejo de datos personales y protección de información sensible, conforme a la Ley 1581 de 2012 y normatividad aplicable.
- Participar en actividades institucionales, capacitaciones y espacios de articulación interinstitucional en los que se requiera presencia del despacho, aportando apoyo técnico-jurídico.
- Apoyar con el reporte en plataformas de SIVIGILA y ministerio de Justica y derecho.
- Atender y orientar a los ciudadanos que acudan a la Inspección de Policía y Tránsito, suministrando información clara sobre procedimientos, comparendos, audiencias y trámites administrativos.
- Apoyar la recepción, radicación, clasificación y trámite de denuncias, querellas, comparendos, solicitudes y actuaciones administrativas relacionadas con convivencia ciudadana, Policía y Tránsito.
- Realizar apoyo jurídico en los procesos administrativos sancionatorios de tránsito y convivencia, colaborando en revisión documental, estructuración de expedientes y control de términos.
- Apoyar la realización de audiencias de tránsito, convivencia y medios alternativos de solución de conflictos, elaborando actas, registros de asistencia y borradores de decisiones cuando sea requerido.
- Apoyar la elaboración de oficios, resoluciones, requerimientos, informes y demás documentos administrativos derivados de los procesos adelantados por la Inspección de Policía y Tránsito.
- Mantener actualizado el archivo físico y digital de la Inspección, realizando labores de organización, foliación, digitalización, custodia y clasificación documental.
- Apoyar la ratificación de medidas correctivas de la Ley 1801 del 2016 en la plataforma de la Policía Nacional.
- Apoyar el manejo de multas y comparendos en la plataforma SIMIT, de conformidad con el código nacional de tránsito y transporte terrestre.
- Cumplir las demás funciones y actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato o la Comisaría de Familia, inspectora, acordes con la naturaleza del cargo, nivel profesional y necesidades del despacho.

Obligaciones Generales: 1) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **2)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido. **3)** Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual **4)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio. **5)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **6)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004). **7)** Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales). **9)** Dar cumplimiento al capítulo 5 articulo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez

legalizado el presente contrato. **10)** Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral. **11)** Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de julio 10 de 2012

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO se compromete a:

1.- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

5- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 30 "Contrato de prestación de servicios".

El literal h) numeral 4, artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Alcalde del Municipio de Valparaíso certifica que, en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación.

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** -

(Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

...""98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico,

*operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

*105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"**[7]***

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 2° de los presentes estudios previos.

6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PRESUPUESTO: El presupuesto con que cuenta la administración para esta contratación es por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.200.000),** según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00414 del 02 de julio de 2026, Rubro:

2.1.2.02.02.009, del presupuesto de egresos de la actual vigencia.

FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista, el valor del contrato así: UN PAGO INICIAL por la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.700.000), CUATRO (4) PAGOS MENSUALES IGUALES cada uno por la suma de TRES MILLONES MIL PESOS M.L. ($3.000.000) y uno final por QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000); previa presentación de la cuenta de cobro; factura o documento equivalente, certificación de pago de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la realización de actividades y certificación por parte de la supervisión del contrato del recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual**.**

7. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de contratación directa de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y las normas civiles y comerciales.

8. -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE

Alcaldía de Valparaíso

		FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	DICIEMBRE DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	DCIIEMBRE DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	DICIEMBRE DE 2026	Actas mensuales d servicio suscritas por supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	DICIEMBRE DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

9. - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades e idoneidad de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se verificará su cumplimiento de acuerdo a las actividades que cumpla el contratista y el pago estará

supeditado al visto bueno del supervisor del contrato y al pago de la seguridad social del contratista, no se exigirán Garantías.
10. SUPERVISION DEL CONTRATO
Será ejercida por la Secretaria de gobierno y servicios administrativos, o quien haga sus veces. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad
11. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente especializado para ejecutarla.
12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS
1. Certificado de disponibilidad presupuestal número 00414 del 02 de julio de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026. 2. Propuesta y su aceptación 3. Hoja de Vida y sus anexos

Valparaíso, de julio de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

JOHN ANDRES SERNA RAMÍREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera Abogada - Contratista	John Andrés Serna Ramírez Secretario de Gobierno y de Servicios Advos.
Firma:	Firma:	Firma:

Alcaldía de Valparaíso

ANÁLISIS O ESTUDIO DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello el municipio de Valparaíso, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del municipio de Valparaíso, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El municipio de Valparaíso, en la actualidad no cuenta con una planta de personal suficiente para desarrollar las metas y cumplir con la misionalidad de la Entidad.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en cada una de las dependencias del Municipio de Valparaíso.

La Administración Municipal busca que el Municipio, alcance los objetivos misionales de la entidad, atendiendo en forma simultánea sus diferentes aspectos, con el objetivo de bridar a la comunidad en general un servicio ágil, eficiente y oportuno.

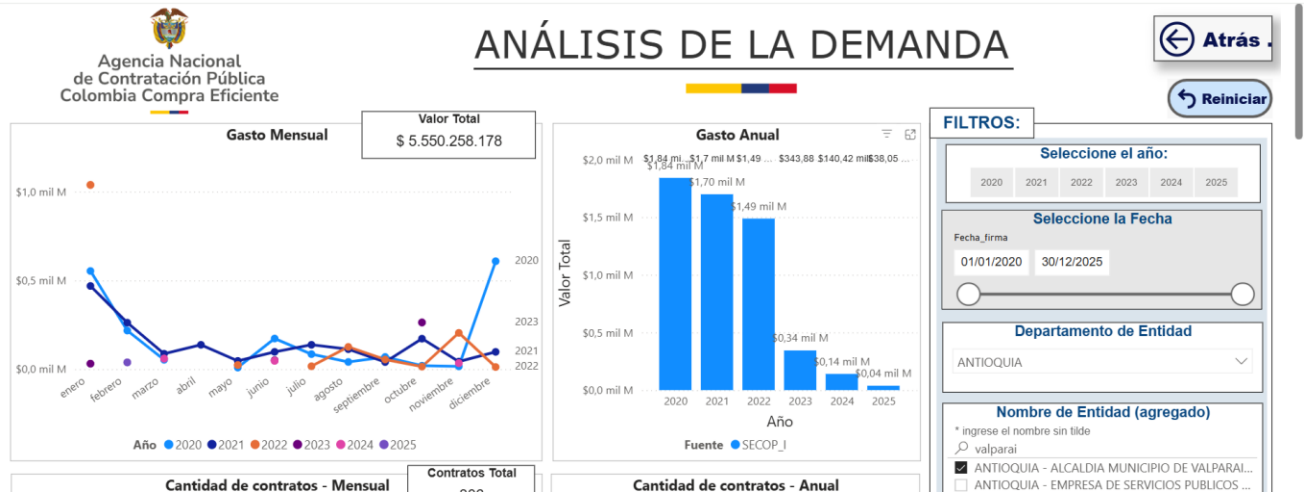
Así mismo la contratación de personal garantiza la satisfacción de los usuarios internos y externos y el desarrollo continuo de las funciones de la Entidad, por ello en el presente estudio para el nivel asistencial se tiene en cuenta si se trata de actividades que redundan en el beneficio de la población.
El municipio de Valparaíso, de acuerdo a su Misionalidad, así como las necesidades de funcionamiento, verifica con base en los contratos suscritos en años anteriores los perfiles a contratar:

GRUPO OCUPACIONAL	PROFESION	EXPERIENCIA
ASISTENCIAL	Personal con educación básica	Con o sin experiencia.
TECNICO	Personal con educación técnica o tecnológica	Con o sin experiencia
PROFESIONAL	Personal en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, en el ramo de las Ingenierías, Derecho, Contaduría, Economía, entre otras,	Con o sin experiencia
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, en el ramo de las Ingenierías, Derecho, Contaduría, Economía, entre otras, con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado	Con experiencia
ASESOR	Profesional en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, en el ramo de las Ingenierías, Derecho, Contaduría, Economía, entre otras, con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado	Con experiencia

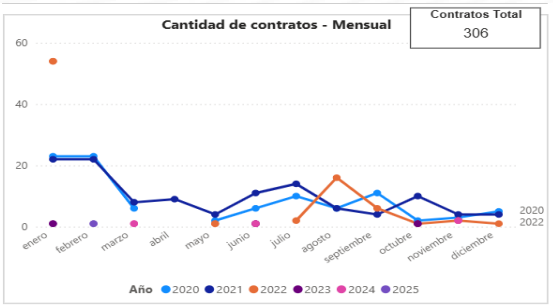
Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un aspecto muy amplio al encontrarnos frente a una dependencia cuya principal misión es ofrecer a la comunidad beneficiada en los distintos programas sociales, servicios e información ágil y oportuna, ya que esta, al igual que las otras dependencias de la Administración Municipal, presta atención a la ciudadanía, realiza actividades sociales a través de trabajos con la comunidad, así como las tareas que se le asignen.

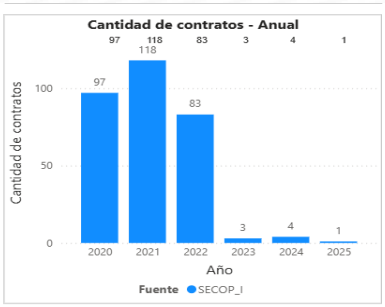
1.ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

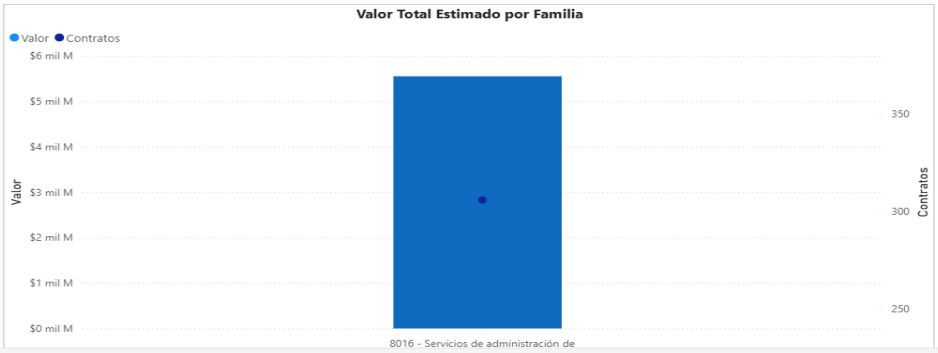
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Valparaíso para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias:

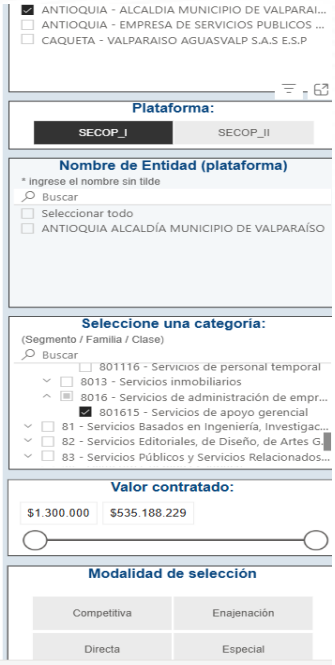


Alcaldía de Valparaíso



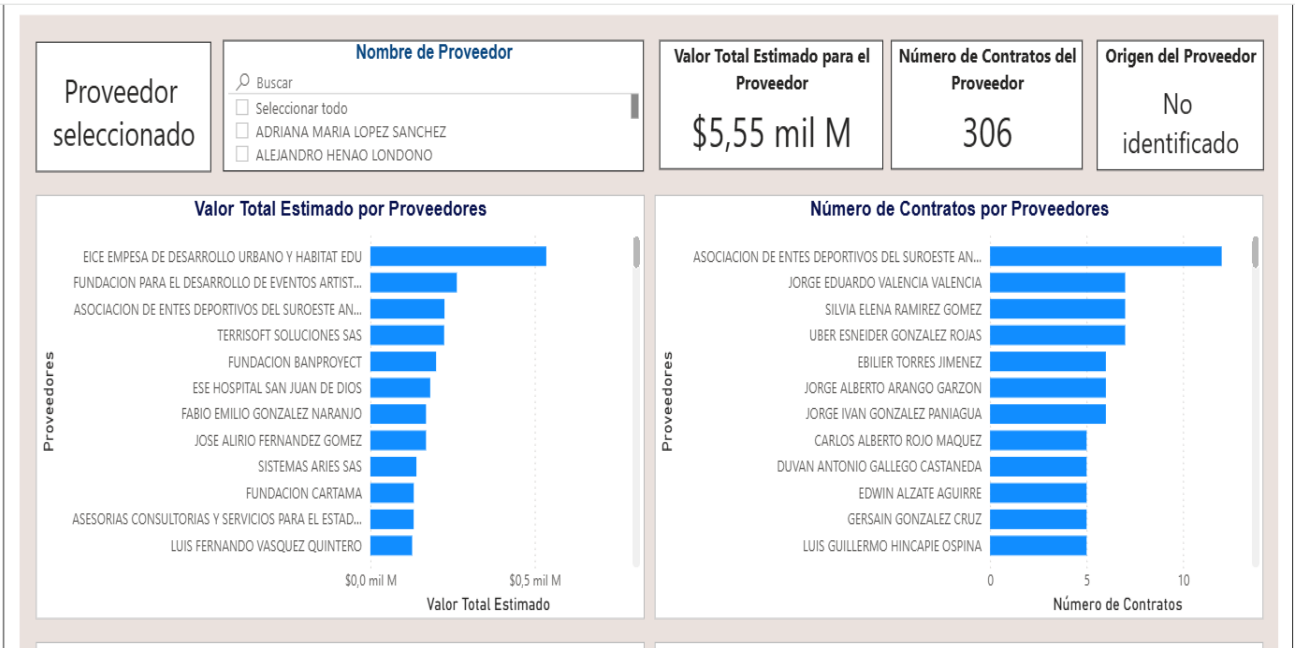




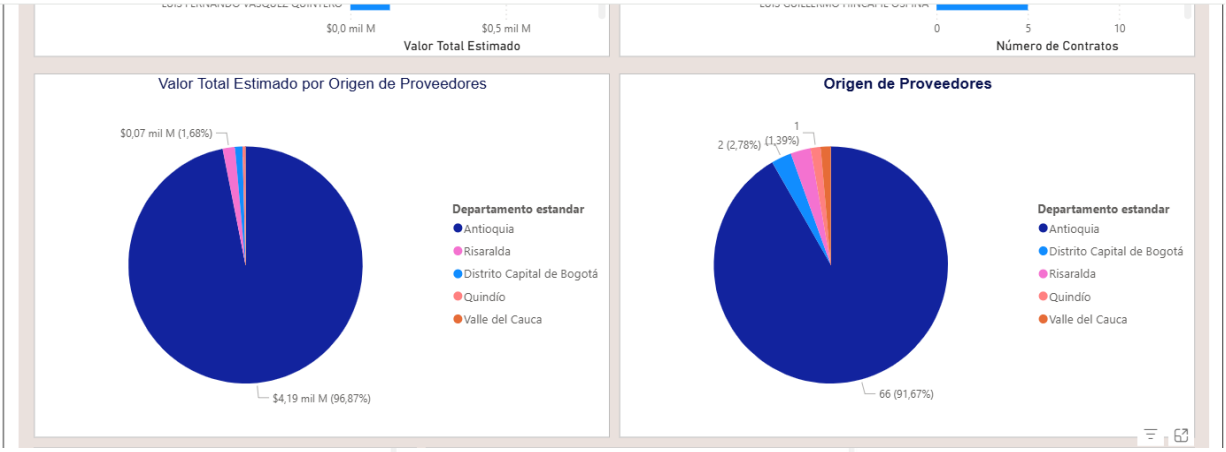


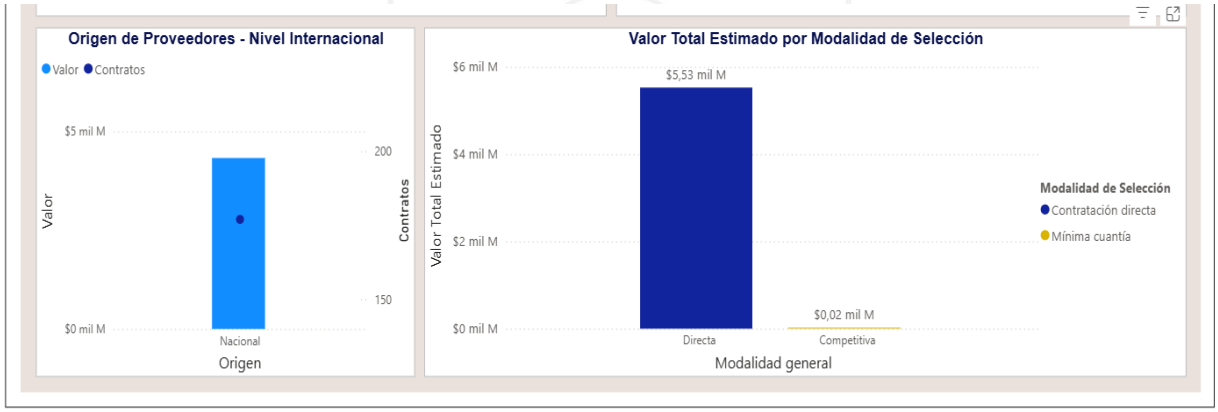
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	97	$1.841.133.068	33,17%	118	$1.698.819.487	30,61%	83	$1.487.958.116	26,81%	3	$343.
Total	**97**	**$1.841.133.068**	**33,17%**	**118**	**$1.698.819.487**	**30,61%**	**83**	**$1.487.958.116**	**26,81%**	**3**	**$343.**



Dirección: Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43
Teléfonos: (604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82
Correo institucional: alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co
Código postal: 056030





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso

2.ANÁLIS DE LA OFERTA:

Se consulta contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito en el Portal PACO, no arroja ninguna información.



3. MODALIDAD DE SELECCION

De acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa para aquellos contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con persona natural o jurídica previa verificación de idoneidad o experiencia requerida acorde al objeto contractual y obligaciones a realizar.

4. RIESGOS

En la estructuración de los estudios previos, debe tenerse en cuenta como aspectos relevantes atribuibles al contratista directamente entre los cuales señalamos entre otros los siguientes:

a) Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier propiedad de la entidad dispuesta para la ejecución del contrato.
b) Enfermedad o accidente del contratista que no permitan la ejecución del contrato derive en la terminación unilateral del contrato.

Es importante aclarar que atendiendo el tipo de servicio que se contrate, podrán modificarse estos riesgos, incluyendo riesgos propios de la actividad específica que vaya a realizar el contratista.

5. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

Grupo:	F	Servicios
Segmento:	80000000	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
	80161500	Servicios de apoyo gerencial

6. ANALISIS HONORARIOS

Los honorarios calculados para los contratos de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, se harán de manera concertada entre el municipio de Valparaíso y cada uno del personal contratado, ya sea profesional o asistencial.

Se tomarán en consideración los precios históricos cancelados por la Entidad, la oferta presentada por el contratista, el tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros.

7. EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas o entrega de productos, previos los requisitos que se señalarán en la minuta contractual y las condiciones para cada caso en particular, acordes a la ejecución del mismo, adjuntando informe mensual de actividades, la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y ARL.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Alcaldía de Valparaíso

JOHN ANDRES SERNA RAMÍREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera Abogada - Contratista	John Andrés Serna Ramírez Secretario de Gobierno y de Servicios Advos.
Firma:	Firma:	Firma:

Alcaldía de Valparaíso